



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532307041671

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 23 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Email: march1398@yahoo.es

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561201614312 RADICADO IPES 10-816-2025-007022

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto, el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en **CL 10 B KR 81 F – 20** de la localidad de **KENNEDY**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de imposición realizados durante lo transcurrido del año 2025, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO UPL TINTAL		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN		2025
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	1137
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	643

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	87
Otras Infracciones		5960
TOTAL		7827
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025.		

Sin embargo, en lo concerniente al estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en la **CL 10 B KR 81 F – 20** de la localidad de KENNEDY, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-243893** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ahora bien, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en la zona del requerimiento conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por otro lado, una vez consultada la base de datos de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la SDM, se informa que en la zona aledaña a la dirección Calle 10B No 81F – 20, la SDM autorizó Plan de Manejo de Tránsito por



obra – PMT, al contratista CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S. – en desarrollo del Proyecto BOSCONIA NOGAL; dicha autorización se relaciona a continuación:

Tabla 1. Frente de obra autorizado al Contratista CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S. sobre la Calle 10B

Comité de aprobación	Radicado SDM	Dirección	Vigencia	Horario	Afectación autorizada
COI ¹ 18-2025 (bajo impacto)	202561201176042	Calle 10B 50m al oriente de la Av. Ciudad de Cali (AK 86)	01-may-25 16-abr-26	LUNES A VIERNES 09:00-13:00 SÁBADO 09:00-12:00	Entrada y salida de volquetas y/o vehículos de obra en el costado sur para actividades de cargue y descargue de materiales dentro del predio del Proyecto BOSCONIA.

El anterior PMT fue autorizado por esta Entidad al Contratista CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S., de acuerdo con la evaluación técnica realizada y teniendo en cuenta que el PMT presentado cumplía a cabalidad con los requerimientos establecidos en el “*Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros*” (vigente a la fecha).

Como se menciona previamente el PMT autorizado es únicamente para actividades de entrada y salida de volquetas, para lo cual en el concepto de autorización emitido por la SDM entre otras recomendaciones se indicó:

¹ Reporte consolidado de obras de infraestructura



- No se autoriza bajo ninguna circunstancia la obstrucción o parqueo sobre el espacio público (andén y/o vía) sobre la CL 10B o AK 86.
- En caso de requerir ingreso y/o salida de vehículos de obra fuera del periodo autorizado se solicita hacer uso de los accesos a la obra autorizados sobre la CL 10 y la AK 86.
- No se autoriza por ningún motivo la ejecución de actividades fuera del horario autorizado.
- Debe garantizar la presencia de auxiliares de tránsito para coordinar la entrada y salida de volquetas y el control del tránsito peatonal y vehicular, esta maniobra se debe realizar en el menor tiempo posible permitiendo el ingreso y salida inmediato de los vehículos de obra.
- No se aprueba cola de vehículos de obra en espera de ingresar al predio.
- No se autoriza bajo ninguna circunstancia el estacionamiento de vehículos de obra sobre vías aledañas o fuera del predio.
- El espacio público (andén y vía) utilizado para el ingreso y la salida de vehículos de obra debe ser entregado en iguales o mejores condiciones a las encontradas previo al inicio de las obras y se debe realizar limpieza constante a las mismas.

Ahora bien, desde la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito – SPMT, se han venido realizado visitas técnicas de seguimiento para verificar el cumplimiento del PMT en mención, en las ocasiones en que se ha evidenciado incumplimiento en la implementación del PMT se han tomado las acciones correspondientes, tales como: oficios de incumplimiento y reuniones con el Contratista CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S., en los cuales se han notificado los incumplimientos y se ha solicitado al Contratista dar estricto cumplimiento a lo autorizado en el PMT y acatar las recomendaciones estipuladas el concepto de autorización emitido por la SDM, con el fin de garantizar óptimas condiciones de movilidad de los residentes del sector en condiciones de comodidad y seguridad.

Así mismo, desde la SPMT se continuará realizando seguimientos a la obra con el fin de verificar el cumplimiento del PMT de conformidad con lo autorizado por esta

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Entidad y en caso de evidenciar el incumplimiento de lo autorizado se tomarán las acciones a que haya lugar dentro del alcance de las competencias de la entidad, con el fin de exigir el cumplimiento del PMT.

Finalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, ...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*



- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 23-05-2025 03:13 PM

Cc Alcaldía Local De Kennedy -- Transversal 78k 41 A 04 Sur CP: Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co-110851(Bogota-D.C.)

cc Desarrollo Economico Instituto Instituto Para La Economia Social - Ipes -- Calle 19 10 44 CP: Radicacion2@ipes.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Carlos Andres Garzón Castañeda – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Lizeth Yessenia Diaz Diaz-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Revisó: Bibiana Yaneth Blanco Núñez–Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Elaboró: Deisy Andrea Hernández Torres–Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito